



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 09 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

El Informe N°114-2023-MDP-OPP de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N°114-2024-MDP/UAJ de fecha 09 de mayo del 2024 emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el derecho de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “la presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Bajo el numeral 1.1 del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: principio de legalidad. – “las autoridades administrativas deben actuar con respeto la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante el decreto supremo N° 070-2024-EF autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal por el cumplimiento de metas del tramo II del año 2023 y resultados complementarios del tramo I del año 2023. Art. 1° objeto 1.1 autorizar una transferencia de partidas en el presupuesto del sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 373, 775, 882.00 (trescientos setenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ochenta y dos con 00/100 soles), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del tramo I del año 2023 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal. Art. 2° procedimiento para la aprobación institucional, 2.1 los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas autorizada en el artículo 1°, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° a nivel programativo dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 la desagregación de los ingresos que correspondan a la transferencia de partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el anexo II: “ingresos” que forma parte de la presente norma. Dicho anexo se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial el peruano. 2.3 la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las condiciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medidas. 2.4 la oficina de presupuesto o la que hace sus veces en el pliego del Gobierno Nacional involucrado instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “notas de modificación presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. 4 la oficina de presupuesto o la que hace sus veces en los gobiernos locales elabora las “notas de modificación presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Que, mediante Informe N°114-2024-MDP-OPP de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el cual refiere que según Decreto Supremo N° 070-2024-EF Art. 1° se autoriza la transferencia de partidas en el sector público para el año fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos en el marco del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal por el cumplimiento de metas del tramo II del año 2023 y resultados complementarios del tramo I del año 2023, para ello emite la modificación presupuestal según nota N°0000292.

Que, mediante el Informe Legal N° 114-2024-MDP/UAJ de fecha 09 de mayo del 2024 la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y opina que resulta necesario cumplir con los lineamientos considerados en el Decreto Supremo N° 070-2024-EF (Artículo 2°) y la ley resultando procedente lo solicitado por la jefatura de la Unidad de Planificación y Presupuesto, se autorice la transferencia de partidas y realizar las modificaciones según la asignación total de S/.214,293.00 (Doscientos Catorce Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

Que, mediante Proveído de fecha 09 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

CALLE CORREO S/N PACAIPAMPA - AYABACA - PIURA

Web: www.munipacaipampa.gob.pe

E-mail: municipalidad@munipacaipampa.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la Transferencia de Partidas y realizar las modificaciones, según el Decreto Supremo N°070-2024-EF a favor de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa por un monto de S/.214,293.00 (Doscientos Catorce Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás Áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

